ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN 1632

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, con fundamento en la delegación que hiciere el señor alcalde a través de Decreto municipal 482 del 21 de julio de 2020,

CONSIDERANDO

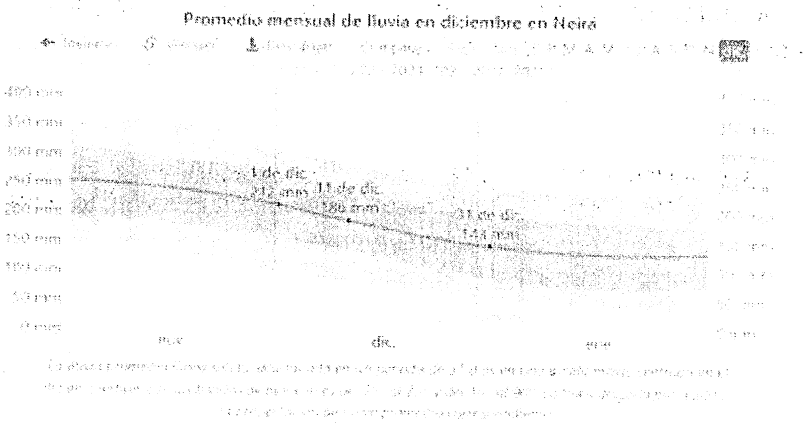
Que el artículo 81 del Acuerdo municipal 1075 de 2020 *Por el cual se expide el Estatuto orgánico del Presupuesto del municipio de Manizales para la administración Central, establecimientos públicos y entidades descentralizadas*, establece que cada dependencia gestora que conforme el presupuesto general del municipio podrá constituir las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido e igualmente que la recepción del bien o la prestación del servicio se dé en la vigencia fiscal siguiente.

Que el Municipio de Manizales es la Entidad responsable del cumplimiento del Plan de Desarrollo y de su misión institucional, todo esto de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, actividad que desarrolla a través de sus secretarías y dependencias.

Que en atención a lo anterior, es necesario constituir reservas de apropiación para amparar presupuestalmente la ejecución de los contratos que se especifican a continuación, el cual fue suscrito luego de adelantar los procesos contractuales pertinentes al funcionamiento y cumplimiento misional de la secretaria de educación en armonía con el banco de proyectos, con el plan de compras, y con el presupuesto municipal, teniendo en cuenta además que tales contratos cuentan con los recursos pendientes por ejecutar, con causas justificables, presupuestal contractual y convencionalmente así:

1. VIAS RURALES

Contrato No:	2511281343
Contratista	JIMENEZ CASTRO SAS
Objeto	ESTUDIOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DETERMINAR LA ALTERNATIVA MAS ADECUADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SEGURO, ESTABLE Y DURADERO SOBRE RIO GUACAICA, EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL EMITIDA DENTRO DE LA ACCION POPULAR No. 17 001 33 33002 2021 00251
Rubro	26 01 3 55 02 302 056 00 26 01 3 22 02 302 056 00
CDP	Nro. De CDP 260081 Nro. De CDP 260131
Saldo	$ 39.790.638
Supervisor	Héctor José Barahona Chaparro
Justificación	El contrato No. 2511281343 cuenta con un plazo inicial hasta el 30 de diciembre de 2025 a partir de la suscripción del Acta de Inicio, actuación que se surtió con fecha de 03 de diciembre de 2025 y tiene un costo total de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($39.790.638.00) IVA. INCLUÍDO. Se suscribió el convenio interadministrativo número 2507170854 entre los municipios de Manizales Y Neira que lleva por objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA LA FINANCIACION DE ESTUDIOS TECNICOS QUE PERMITAN DETERMINAR LA ALTERNATIVA MAS ADECUADA PARA LA CONTRUCCION DE UN PUENTE PEATONAL SEGURO, ESTABLE Y DURADERO SOBRE EL RIO GUACAICA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL EMITIDA DENTRO DE LA ACCION POPULAR NUMERO 17 001 33 33 002 2021 00251", definiendo como ejecutor al municipio de Manizales. El contrato No. 2511281343 en referencia es derivado del mencionado Convenio, el cual fue prorrogado hasta el 23 de enero de 2026 en aras de dar cumplimiento al objeto contractual. El contrato se encuentra en ejecución con un avance del 52%, dentro de las actividades realizadas en el transcurso de la consultoría se tienen las siguientes: Durante la ejecución de las actividades técnicas correspondientes a los estudios y diseños para la definición de una alternativa adecuada para la construcción del

Contrato No:	2511281343
	puente peatonal sobre el río Guacaica, se identificaron condiciones técnicas del sitio que incidieron directamente en la secuencia, duración y dependencia de los productos contractuales, afectando el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido. En el desarrollo de las visitas de campo realizadas, posterior a la firma del acta de inicio, se evidenció que el río Guacaica presentó variaciones significativas en su nivel, asociadas a eventos de precipitación y a la respuesta hidrológica rápida del cauce. Estas condiciones limitaron la ejecución continua del levantamiento topográfico, especialmente en el cauce y en las márgenes e incidieron en la definición precisa de secciones hidráulicas representativas. Lo anterior es consistente con la información hidrometeorológica oficial emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, correspondiente al mes de diciembre de 2025, en la cual se reportan precipitaciones persistentes y acumulados superiores a los promedios históricos para la región Andina, condiciones que generan incrementos súbitos en los niveles de los ríos y afectan el desarrollo de actividades técnicas en campo.  Ilustración No. 1 Reporte de lluvia sector de influencia El análisis de la precipitación acumulada para el mes de diciembre de 2025 en el municipio de Neira muestra acumulados del orden de 212 mm a inicios del mes,

Contrato No:	2511281343
	valores cercanos a 186 mm hacia la mitad del periodo y aproximadamente 143 mm al cierre de diciembre. Estos registros, aunque se mantienen dentro del rango histórico de variabilidad (aproximadamente entre 97 mm y 314 mm), evidencian la persistencia de condiciones de humedad a lo largo del mes. Las mediciones realizadas en un único estado del río no resultaron suficientes para caracterizar adecuadamente el comportamiento hidráulico, razón por la cual fue necesario complementar y ajustar la información recolectada, prolongando los tiempos previstos para esta actividad. Debido a la naturaleza en si del contrato, el respectivo avance de los productos técnicos presenta una dependencia estricta entre sí, lo cual impide su desarrollo simultáneo. En particular: El levantamiento topográfico detallado se ejecutó de manera condicionada por los niveles del río, afectando la validación final de la geometría del cauce y de las márgenes • El estudio hidrológico e hidráulico se desarrolla de forma progresiva y depende de la consolidación de la información topográfica definitiva. • El análisis de socavación y estabilidad de márgenes se realiza una vez se dispuso de los resultados hidráulicos preliminares, requiriendo ajustes posteriores. • La evaluación de alternativas estructurales se adelantará con base en escenarios técnicos en revisión, lo cual limita la definición temprana de una alternativa final. • El diseño estructural preliminar se encuentra condicionado a la consolidación de los estudios anteriormente relacionados, impidiendo su cierre dentro del plazo inicialmente previsto. La imposibilidad de cerrar un producto técnico impide avanzar formalmente en el siguiente, generando una afectación directa en el cronograma de ejecución. Adicionalmente, durante las actividades de campo se ha evidenciado que el sitio presenta accesos precarios y no consolidados, mediante una estructura de cruce provisional construida en guadua y madera, apoyada directamente sobre el cauce activo. Esta condición limitó la instalación de puntos de control topográfico

Contrato No:	2511281343
	estables, el ingreso de equipos especializados para las actividades de estudio de suelos y la ejecución continua de las actividades técnicas. La presencia de vegetación densa y pendientes naturales pronunciadas en ambas márgenes incrementó la complejidad operativa de las labores de campo, requiriendo mayor tiempo efectivo para la obtención de información confiable. Las condiciones técnicas descritas, han exigido mayor tiempo, en consecuencia, el plazo inicialmente previsto resultó insuficiente para culminar los estudios con el nivel de detalle, coherencia técnica y seguridad requeridos para el diseño del puente peatonal. Es por ello, que una vez estudiada la solicitud presentada por parte del contratista consultor en el oficio JC-PGUA-002-2025 asunto: Solicitud de Prórroga, se consideró viable el otorgamiento de la prórroga al Contrato de consultoría No. 2511281343 por un término de 24 días calendario, dado que se encuentra sustentado que se presentaron circunstancias que hacen necesario su aplicabilidad y con la finalidad de salvaguardar el interés general como objetivos primordiales perseguidos con la ejecución del contrato.
Solicitud	Lo anterior conlleva a solicitar una reserva presupuestal del Contrato No. 2511281343 por el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($39.790.638.00) IVA INCLUÍDO. De acuerdo con la forma de pago establecida, el cobro debe realizarse por componente debidamente ejecutado y aprobado por la supervisión y a la fecha las actividades se encuentran parcialmente ejecutadas. Apropiar dicho presupuesto en la vigencia 2026 así:

CUPO	MGA	CDP	REGISTRO	FECHA	RUBRO	DEMOMINACION	VALOR
0	2401008	260081	260244	24 de junio De 2025	26 01 3 55 02 302 056 00	Mantenimiento malla vía rural	$31.434.604
0	2401008	260131	260244	06 de octubre de 2025	26 01 3 22 02 302 056 00	Convenio 2507170854 municipio de Neira-Estudios Puente Guacaica	$8.356.034

2. BULEVARES

Contrato No:	2506060756
Contratista	CONSORCIO CHIPRE 12
Objeto	MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE BULEVAR SOBRE LA AVENIDA 12 DE OCTUBRE ENTRE LA CALLE 14 Y EL MONUMENTO A LOS COLONIZADORES EN EL BARRIO CHIPRE DE LA CIUDAD DE MANIZALES.
Rubro	26 01 3 11 03 203 023 01
CDP	CDP 260042
Saldo	$ 3.680.576.897.03. IVA INCLUÍDO
Supervisor	Héctor José Barahona Chaparro
Justificación	El contrato se encuentra actualmente en suspensión con un avance de ejecutado del 72.63%, %, de acuerdo al reporte generado por la interventoría al 23 de diciembre de 2025, dentro de las actividades realizadas en el transcurso se tienen las siguientes: demoliciones estructuras existentes, excavaciones para cimientos y caissons, fundación de pedestales, cimientos, sillas, caissons, materas, fabricación y levantamiento de estructuras metálicas como las de puente y shellter, suministro e instalación de casetas de comercio, mejoramiento de la calzada existente en mezcla asfáltica MDC-19,suministro e instalación de sardineles y bordillos, instalación de parque infantil, construcción de baterías sanitarias etc. Los causales que motivaron la suspensión del contrato están sustentadas en el oficio No CCH12-TEC-047 y avalada por la interventoría en el oficio No CTS-INT-2506100760-148. Durante la ejecución de la obra, se identifica la necesidad de adelantar el trámite de autorización de intervención en el sector de Bellas Artes por parte del Ministerio de Cultura; pues dicho sector se encuentra dentro del área de influencia de un bien inmueble de interés cultural de ámbito nacional, de acuerdo con la normativa establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad de Manizales. En este sentido, toda actividad constructiva que se pretenda ejecutar dentro de un radio de 100 metros alrededor de la facultad queda suspendida. Desde la Secretaria de cultura y Secretaria de Planeación; en conjunto con la secretaria de Infraestructura se adelantan dichos trámites obteniendo otorgamiento de autorización el día 4 de noviembre de 2025 mediante el memorando

Contrato No:	2506060756
	denominado "Concepto Técnico por el cual se autoriza una intervención en la modalidad de obras mínimas y de mantenimiento y reparación del espacio público, en el espacio público localizado en la zona de influencia de un inmueble declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, correspondiente a la Escuela de Bellas Artes ubicada en la Carrera 21 No. 13-02, en el municipio de Manizales – Caldas", identificado con el código TRD 1115. Aunado a esta situación y debido a la proximidad de las festividades de fin de año, como el alumbrado navideño y otras actividades desarrolladas durante los meses de diciembre y enero, no se consideró viable el inicio de labores en este frente durante dicho periodo pues el área de intervención se encuentra ubicada en un sector de alta afluencia ciudadana, que se se incrementa durante la temporada de fin de año, especialmente por la instalación del alumbrado navideño en el sector de Chipre, y por las actividades asociadas a las festividades decembrinas y a las Ferias de Manizales. Dificultando de esta manera la adecuada ejecución de las actividades constructivas. En este contexto, el inicio o continuidad de las obras durante las últimas semanas de diciembre y las primeras semanas de podría generar afectaciones a la movilidad, riesgos para la seguridad de trabajadores y transeúntes, y limitaciones operativas que no permitirían un desarrollo eficiente de los frentes de obra ni un avance físico significativo del proyecto. Otro factor a tener en cuenta, es en relación a las precipitaciones presentadas entre los meses de septiembre a diciembre en la ciudad de Manizales las cuales han repercutido en las actividades del proyecto como: en el urbanismo instalación de adoquines, fundaciones, montaje de estructuras metálicas de cubierta para los módulos de ventas y terrazas, incluido el montaje de la estructura del puente de cristal, el cual se encuentra sobre la ladera occidental del Bulevar, donde las condiciones del terreno eran de complejidad alta para el montaje de la estructura. La anterior actividad estaba programada para el mes de octubre, donde se evidencio en aumento de las precipitaciones de las lluvias, las cuales se han prolongado hasta el mes de diciembre como se evidencia en los boletines mensuales del IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.

Contrato No:	2506060756

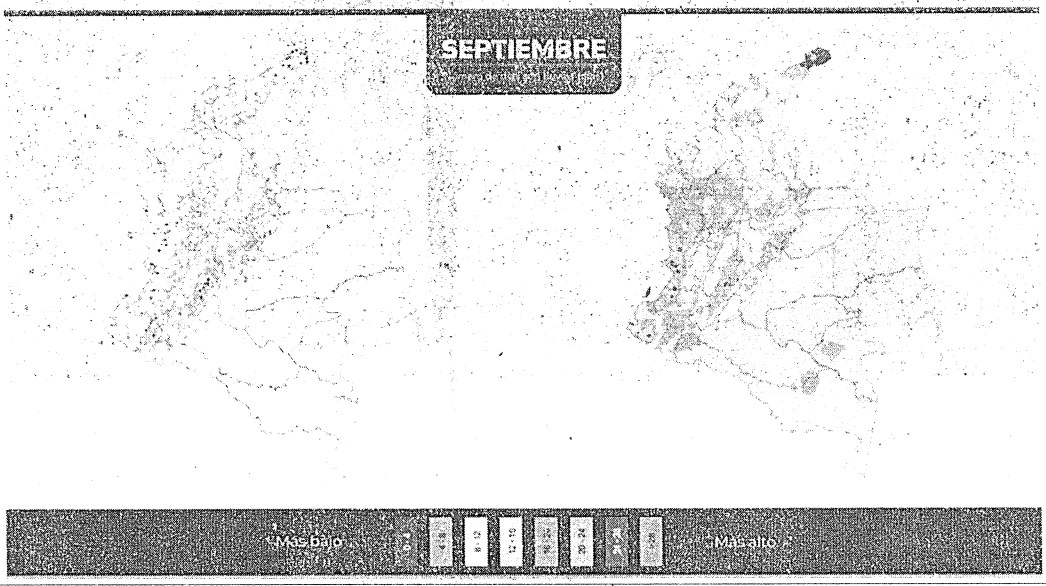
A continuación, se presentan los valores promedios mensuales de precipitación (mm) y días con lluvia registrados entre los meses de septiembre a diciembre del 2025. En la estación meteorológica del aeropuerto la Nubia en la ciudad de Manizales.

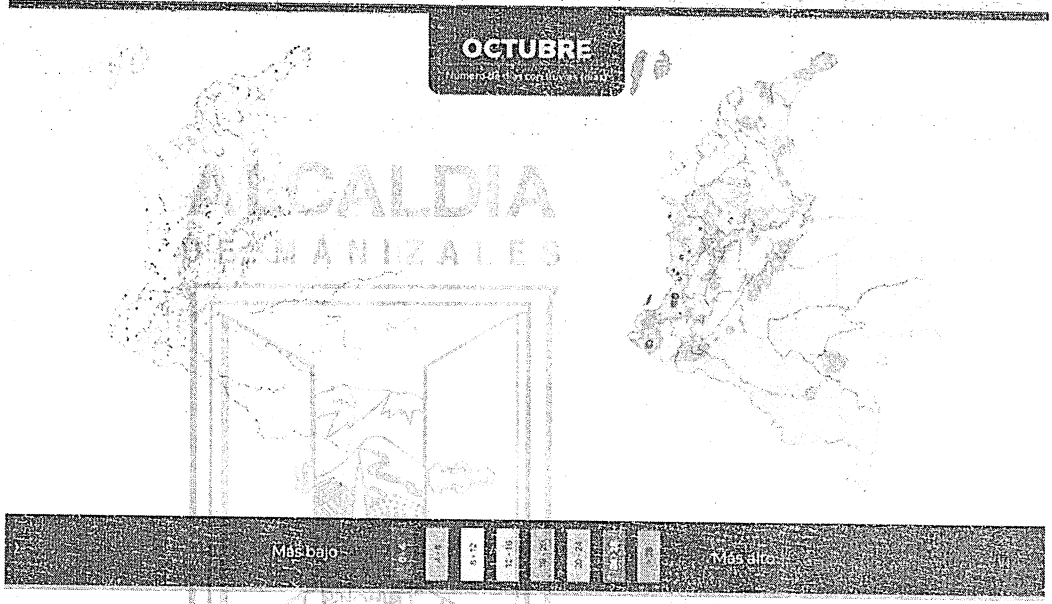
Valores promedio mensuales de precipitación (mm) y días con lluvia registrados históricamente en la estación meteorológica del Aeropuerto La Nubia (Manizales).

Mes	Precipitación Promedio (mm)	Días con Lluvia (aprox.)
Septiembre	142 mm	21 días
Octubre	206.1 mm	25 días
Noviembre	187.3 mm	20 días
Diciembre	122.8 mm	15 días

Fuente: Climatología histórica IDEAM – Aeropuerto La Nubia (Manizales).

A la vez se presenta el registro de lluvias entre los meses de septiembre a diciembre del 2025, emitido mensualmente por el IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.

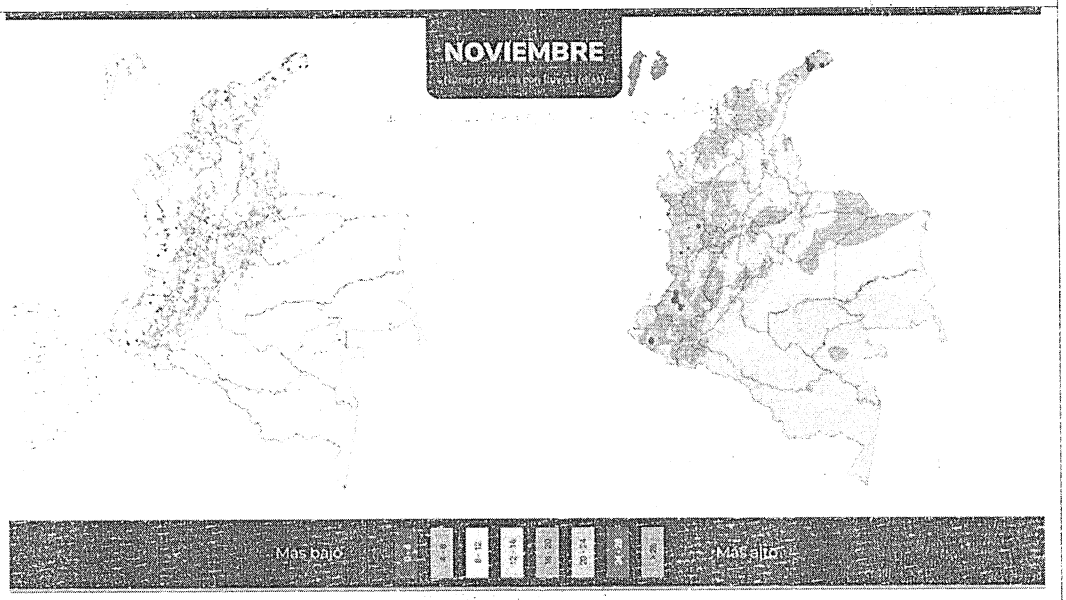


Contrato No:	2506060756
	https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/Normales-clim%C3%A1ticas-est%C3%A1ndar  https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/Normales-clim%C3%A1ticas-est%C3%A1ndar

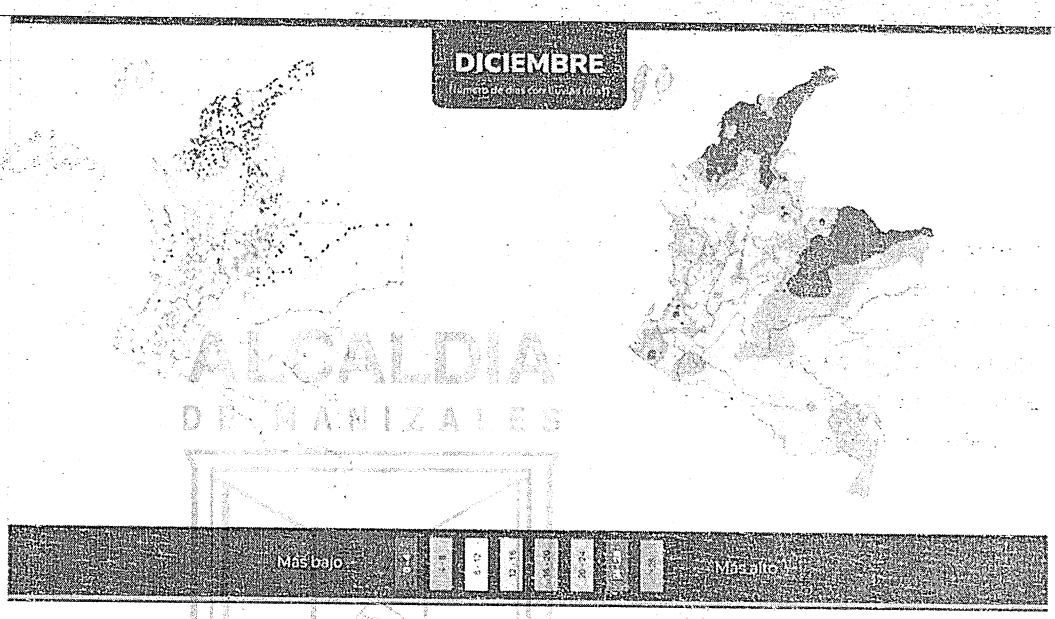
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Contrato No:	2506060756



https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/Normales-clim%C3%A1ticas-est%C3%A1ndar

Contrato No:	2506060756
	 https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/Normales-clim%C3%A1ticas-est%C3%A1ndar Otra de las actividades que se ha visto postergadas parcialmente ha sido el suministro de adoquín en arcilla y arcilla en 3 colores en los módulos comerciales, puesto que el proveedor no contaba con todo el abastecimiento que se necesita en la obra el cual oscila alrededor de los 4862 m2 y un promedio de 243.100 unidades. El cual ha venido suministrando a la medida de la fabricación, es importante tener en cuenta que posiblemente hay otros fabricantes, pero en algunos casos es posible que cambie la tonalidad del color y dimensiones. Es de considerar que exceso de lluvias igualmente ha generado condiciones que impiden la normal ejecución de la obra, afectando las actividades de suministro y colocación de adoquines, las cuales requieren condiciones de suelo seco y tránsito seguro para maquinaria y personal.
Solicitud	Lo que conlleva a solicitar una reserva presupuestal del Contrato No 2506060756, por el valor de ($3.680.576.897.03) IVA. INCLUÍDO, de acuerdo con la forma de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Contrato No:	2506060756
	pago establecida, el cobro debe realizarse por componente debidamente ejecutado y aprobado por la supervisión. a la fecha las actividades se encuentran parcialmente en ejecución. El contrato tiene orden de inicio de 17 de junio de 2025, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, por consiguiente, se encuentra vigente. Apropiar dicho presupuesto en la vigencia 2026 así:

CUPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DEMOMINACION	VALOR
0	2402128	260042	260101	26 01 3 11 03 203 023 01	Infraestructura vial urbana Bulevares Cr 23 y Chipre	$3.680.576.897.03

Contrato No	2506100760
Contratista	CONSORCIO TS 014
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE BULEVAR SOBRE LA AVENIDA 12 DE OCTUBRE ENTRE LA CALLE 14 Y EL MONUMENTO A LOS COLONIZADORES EN EL BARRIO CHIPRE DE LA CIUDAD DE MANIZALES
Rubro	26 01 3 11 03 203 023 01
CDP	260043
Saldo	$ 332.629.925
Supervisor	Héctor José Barahona Chaparro
Justificación	El contrato de interventoría está supeditado al contrato de obra No 2506060756, con el fin de continuar brindando el apoyo técnico, administrativo, financiero y jurídico durante todo el proceso de ejecución y velar por la correcta inversión de los recursos a través de la vigilancia en la ejecución de las actividades, así como ser el apoyo de la entidad en los demás aspectos que se requieran relacionados con el objeto del contrato.
Solicitud	Ante la necesidad del contratista de obra de suspender el contrato están sustentadas en el oficio No CCH12-TEC-047, la interventoría solicita la suspensión del contrato en el oficio No CTS-INT-2506100760-149 asunto: solicitud de suspensión temporal del contrato de obra No. 2506060756, y contrato de

	interventoría No. 2506100760; es menester el solicitar una reserva presupuestal del contrato No 2506100760, por el valor de $ 332.629.925 .El contrato tiene una orden de inicio el 17 de junio de 2025, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, por consiguiente se encuentra vigente. Apropiar dicho presupuesto en la vigencia 2026 así:

CUPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DEMOMINACION	VALOR
0	2402115	260043	260102	26 01 311 03 203 023 06	Infraestructura vial urbana – estudios y diseños	$332.629.925

3. VIVIENDA

Contrato No:	2505120663
Contratista	PROINCO INGENIERIA SAS
Objeto	MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 017 SUSCRITO CON FONVIVIENDA, POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABL
Rubro	26 01 3 22 03 402 022 00 MEJORAMIENTODEL HÁBITAT URBANO Y RURAL – CONVENIO FONVIVIENDA 26 01 3 81 03 402 022 00 MEJORAMIENTO HABITAT URBANO Y RURAL – MEJORAMIENTO VIVIENDA
CDP	031 – 260031 020 - 260020
Saldo	$1.631.195.540
Supervisor	JUAN DAVID ARBOLEDA RAMÍREZ
Justificación	El Municipio de Manizales celebró el contrato de obra No. 2505120663, cuyo objeto es "MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 017 SUSCRITO CON FONVIVIENDA, POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE", con el fin de atender a los beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, conforme a la normativa vigente.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Contrato No:	2505120663
	Con corte al 19 de diciembre de 2025, el contrato presenta un avance físico del 89,8%; representado en ochenta (80) mejoramientos de vivienda terminados y cuarenta y siete (47) mejoramientos en ejecución, encontrándose pendientes actividades necesarias para la culminación total de los 127 mejoramientos de vivienda previstos. De acuerdo con las visitas técnicas realizadas, los informes de seguimiento y la verificación en campo adelantada por la entidad y la interventoría, se evidenció un retraso en la ejecución de las obras, concentrado principalmente en las actividades de instalación de cubiertas, cielorrasos y canales, lo cual ha impedido la finalización oportuna de los mejoramientos y, por ende, su recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la entidad contratante. El contratista de obra, mediante Oficio PRO-25-25, informó que las demoras presentadas obedecen a incumplimientos en los tiempos de suministro por parte de proveedores, específicamente en la entrega de tejas de fibrocemento, perfiles metálicos para la fabricación de escaleras y estructuras de cubierta, así como a dificultades en la contratación de personal de obra, circunstancias que han afectado la cadena de abastecimiento y la programación establecida en el cronograma contractual. En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la ejecución integral del objeto contractual y la atención efectiva de la totalidad de los beneficiarios, el contratista solicitó una prórroga de diez (10) días calendario, acompañada de la actualización de la programación de obra para la culminación de las actividades pendientes, solicitud que fue avalada por la interventoría. Esta prórroga se suscribió el 30 de diciembre de 2025, de igual manera el convenio Marco queda prorrogado hasta el 30 de abril de 2026.
Solicitud	Lo anterior que conlleva a solicitar una reserva presupuestal del Contrato No 2505120663, por el valor de MIL SEICIENTOS TREINTA Y UNO CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($1.631.195.540) IVA. INCLUÍDO, de acuerdo con la forma de pago establecida, el cobro debe realizarse por componente debidamente ejecutado y aprobado por la supervisión. A la fecha las actividades se encuentran parcialmente en ejecución. Apropiar dicho presupuesto en la vigencia 2026 así:

CUPO	MGA	CDP	REGISTRO	FECHA	RUBRO	DEMOMINACION	VALOR
	4001044	260020	260060	2025-05-13	26-01-3-81-03-402-022-00	MEJORAMIENTO Hábitat Urbano y Rural	$617.195.540
	4001044	260031	260061	2025-05-13	26-01-3-22-03-402-022-00	Mejoramiento Hábitat Urbano y Rural – Convenio Fonvivienda	$1.014.000.000

Contrato No:	2505120662
Contratista	CONSORCIO WF
Objeto	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 017 SUSCRITO CON FONVIVIENDA, POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE
Rubro	26 01 3 11 03 402 022 00 MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO Y RURAL – MEJORAMIENTO VIVIENDA
CDP	260028 = $ 2.541.714 260157 = $ 25.606.212
Saldo	$28.147.926
Supervisor	JUAN DAVID ARBOLEDA RAMÍREZ
Justificación	El Municipio de Manizales celebró el **Contrato de Interventoría No. 2505120662**, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 017 SUSCRITO CON FONVIVIENDA"**, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación del cumplimiento del contrato de obra No. **2505120663**, conforme a la normativa contractual y vigente. El contrato de obra asociado, con corte al **19 de diciembre de 2025**, presenta un avance físico ejecutado del ochenta y nueve punto ocho por ciento (89,8%), representado en **ochenta (80) mejoramientos de vivienda terminados** y **cuarenta y siete (47) mejoramientos en ejecución**, encontrándose pendientes actividades necesarias para la culminación total de los **127 mejoramientos de vivienda** previstos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Contrato No:	2505120662
Contratista	CONSORCIO WF
	De acuerdo con las visitas técnicas realizadas, los informes de seguimiento y la verificación en campo adelantada por la entidad y la interventoría, se evidenció un **retraso en la ejecución de las obras**, principalmente en las actividades correspondientes a la **instalación de cubiertas, cielorrasos y canales**, lo cual ha impedido la finalización oportuna de los mejoramientos y su recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la entidad contratante. El contratista de obra, mediante **Oficio PRO-25-25**, informó que las demoras obedecen a **incumplimientos en los tiempos de suministro por parte de los proveedores**, especialmente en la entrega de **tejas de fibrocemento y perfiles metálicos destinados a la fabricación de escaleras y estructuras de cubierta**, así como a **dificultades en la contratación de personal de obra**, situaciones que han afectado la cadena de abastecimiento y la programación establecida en el cronograma contractual. En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la ejecución integral del objeto contractual y la atención efectiva de la totalidad de los beneficiarios, el contratista de obra solicitó una **prórroga de diez (10) días calendario**, acompañada de la actualización de la programación de obra para la culminación de las actividades pendientes, solicitud que fue **avalada por la interventoría**. En consecuencia, se hace necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría para asegurar el acompañamiento continuo y permanente durante el periodo adicional de ejecución del contrato de obra. Esta prórroga se suscribió el 30 de diciembre de 2025, de igual manera el convenio Marco queda prorrogado hasta el 30 de abril de 2026.
Solicitud	Lo anterior que conlleva a solicitar una reserva presupuestal del Contrato No 2505120662, por el valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($28.147.926) IVA. INCLUÍDO, de acuerdo con la forma de pago establecida, el cobro debe realizarse por componente debidamente ejecutado y aprobado por la supervisión. A la fecha las actividades se encuentran parcialmente en ejecución. Apropiar dicho presupuesto en la vigencia 2026 así:

CUPO	MGA	CDP	REGISTRO	FECHA	RUBRO	DEMOMINACION	VALOR
SIN	4001044	260028	260062	14/05/2025	26-01-3-11-03-402-022-00	MEJORAMIENTO del Hábitat Urbano y Rural – Mejoramiento de Vivienda	$2.541.714
SIN	4001044	260157	260252	18/11/2025	26-01-3-11-03-402-022-00	MEJORAMIENTO del Hábitat Urbano y Rural – Mejoramiento de Vivienda	$ 25.606.212

4. SOCIAL – COMUNITARIO - SEGURIDAD

Contrato No:	***2508040912***
Contratista	CONSORCIO BELLA VISTA
Objeto	REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES RURALES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE
Rubro	Rubro 26 01 3 11 04 205 021 00
CDP	CDP 260061 = $ 496.024.453 CDP 260122 = $ 100.000.000
Saldo	$596.024.453
Supervisor	PAULA YULIETH LOPEZ VALENCIA
Justificación	El contrato de obra asociado, con corte al **30 de diciembre de 2025**, presenta un avance físico ejecutado del setenta por ciento (70%) - Las precipitaciones presentadas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre afectaron las actividades programadas en las áreas exteriores de las sedes rurales, específicamente en los trabajos de cubiertas en los bloques principales. Estas precipitaciones constantes e intensas han dificultado la correcta ejecución de estas labores, dado que las superficies de las cubiertas se requieren totalmente secas para garantizar la seguridad y un correcto proceso de cambio de estas. (Se adjuntan reportes de precipitaciones durante los meses mencionados). - Durante la ejecución del contrato se presentó una limitada disponibilidad de mano de obra, especialmente calificada, debido a la alta demanda de proyectos en ejecución en la ciudad de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Contrato No:	*2508040912*
Solicitud	Lo anterior que conlleva a solicitar una reserva presupuestal del Contrato No 2508040912, por el valor de Cuatrocientos setenta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y un PESOS MCTE ($472.343.281) IVA. INCLUÍDO, de acuerdo con la forma de pago establecida, el cobro debe realizarse por componente debidamente ejecutado y aprobado por la supervisión. a la fecha las actividades se encuentran parcialmente en ejecución. Apropiar dicho presupuesto en la vigencia 2026 así:

CUPO	MGA	CDP	REGISTRO	FECHA	RUBRO	DEMOMINACION	VALOR
SIN	4599016	260061	260124	14/08/2025	26-01-3-11-04-205-021-00	Infraestructura Social - Mantenimiento	$496.024.453
SIN	4599016	260122	260207	29/10/2025	26-01-3-81-04-205-021-00	Infraestructura Social - Construcción y Mantenimiento	$100.000.000

Contrato No:	**2511261290**
Contratista	DANIEL HORACIO LESMES OSORIO
Objeto	ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA, DENOMINADO CAI POLICIA NACIONAL PUENTE CARRERA 20, UBICADO EN LA COMUNA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
Rubro	Rubro 26 01 3 11 04 205 021 00
CDP	260119
Saldo	$194.364.422
Supervisor	SERGIO GONZALEZ PALACIO
Justificación	El contrato de obra asociado, con corte al 30 de diciembre de 2025, presenta un avance físico ejecutado del veinte por ciento (20%). • Durante las primeras semanas de diciembre se presentó una limitada disponibilidad de mano de obra, especialmente calificada, debido a la alta demanda de proyectos en ejecución en la ciudad de Manizales. • La intensificación de la ola invernal durante la primera semana de diciembre impidió el desarrollo de actividades iniciales como el replanteo y la instalación del cerramiento, necesarios para garantizar la seguridad de la obra, lo que impactó el avance conforme al cronograma establecido.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

1632

Contrato No:	2511261290
Contratista	DANIEL HORACIO LESMES OSORIO
Solicitud	Lo anterior que conlleva a solicitar una reserva presupuestal del Contrato No 2511261290, por el valor de ciento noventa y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós PESOS MCTE ($194.364.422) IVA. INCLUÍDO, de acuerdo con la forma de pago establecida, el cobro debe realizarse por componente debidamente ejecutado y aprobado por la supervisión. a la fecha las actividades se encuentran parcialmente en ejecución. Apropiar dicho presupuesto en la vigencia 2026 así:

CUPO	MGA	CDP	REGISTRO	FECHA	RUBRO	DEMOMINACION	VALOR
SIN	4599016	260119	260251	10/12/2025	26-01-3-11-04-205-021-00	Infraestructura Social - Mantenimiento	$194.364.422

Contrato No:	***2509041001***
Contratista	***SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S***
Objeto	*REPARACIONES LOCATIVAS DE BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LAS SECRETARÍAS DEL INTERIOR Y HACIENDA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE*
Rubro	*Rubro 26 01 3-11 04 205 021 01*
CDP	*CDP 260060 = $ 4.053.457* *CDP 260093 = $ 100.000.000*
Saldo	*$104.053.457*
Supervisor	*CONSORCIO CCAJS MZL-047*
Justificación	Durante la etapa de ejecución del contrato se han presentado situaciones técnicas y operativas sobrevinientes que han incidido en el desarrollo normal de las actividades. Principalmente, las condiciones climáticas adversas, caracterizadas por altas precipitaciones, han limitado la ejecución de trabajos que requieren frentes abiertos, labores exteriores y adecuaciones locativas, afectando los rendimientos inicialmente previstos. De manera complementaria, se han presentado dificultades en la disponibilidad y continuidad del personal operativo, asociadas a la alta rotación y deserción propia de la temporada de cierre de año, así como afectaciones en la cadena de suministro de materiales derivadas de cierres temporales de proveedores, inventarios y restricciones logísticas propias de la época. Estas circunstancias han impactado la programación de actividades y los tiempos de ejecución, haciendo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Contrato No:	*2509041001*
Contratista	*SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S*
	necesaria una redistribución del cronograma contractual para garantizar la correcta culminación del objeto del contrato, sin modificación del valor inicialmente pactado ni alteración de su alcance, tal como se evidencia en los cronogramas ajustados, balances de ejecución y actas de seguimiento anexas.
Solicitud	Lo anterior que conlleva a solicitar una reserva presupuestal del Contrato No *2509041001*, por el valor **$104.043.457 IVA. INCLUÍDO**, de acuerdo con la forma de pago establecida, el cobro debe realizarse por componente debidamente ejecutado y aprobado por la supervisión. a la fecha las actividades se encuentran parcialmente en ejecución. Apropiar dicho presupuesto en la vigencia 2026 así:

CUPO	MGA	CDP	REGISTRO	FECHA	RUBRO	DEMOMINACION	VALOR
SIN	4599016	260060	260166	16/09/2025	26-01-3-11-04-205-21-1	Infraestructura Seguridad	$4.043.457
SIN	4599016	260093	260165	16/09/2025	26-01-3-11-04-205-021-5	Infraestructura Institucional	$ 100.000.000

Contrato No:	*2509091014*
Contratista	*CONSORCIO CCAJS MZL-047*
Objeto	*INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS DE BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LAS SECRETARÍAS DEL INTERIOR Y HACIENDA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE*
Rubro	*26 01 3 11 04 205 021 01*
CDP	*260075*
Saldo	*$40.050.163*
Supervisor	*SERGIO GONZALEZ PALACIO*
Justificación	Como consecuencia de la prórroga del contrato de obra, se hace necesaria la extensión proporcional del plazo del contrato de interventoría, con el fin de garantizar la continuidad en la trazabilidad, el control y la verificación integral de las actividades durante todo el periodo adicional requerido para la culminación del proyecto. La coexistencia entre los contratos de obra e interventoría resulta

Contrato No:	*2509091014*
Contratista	*CONSORCIO CCAJS MZL-047*
	indispensable para asegurar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero de las labores ejecutadas.
Solicitud	Lo anterior que conlleva a solicitar una reserva presupuestal del Contrato No 2509091014, por el valor de cuarenta millones cincuenta mil ciento sesenta y tres PESOS MCTE ($*40.050.163*) IVA. INCLUÍDO, de acuerdo con la forma de pago establecida, el cobro debe realizarse por componente debidamente ejecutado y aprobado por la supervisión. a la fecha las actividades se encuentran parcialmente en ejecución. Apropiar dicho presupuesto en la vigencia 2026 así:

CUPO	MGA	CDP	REGISTRO	FECHA	RUBRO	DEMOMINACION	VALOR
SIN	4599016	260075	260167	16/09/2025	26-01-3-11-04-205-021-1	Infraestructura Seguridad	$40.050.163

Contrato No:	***2512011349***
Contratista	***CONSORCIO CISCO MZ***
Objeto	ADECUACIONES Y OBRAS VARIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA EL CISCO LA ENEA, UBICADO EN LA COMUNA 7 - TESORITO Y PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
Rubro	*26 01 381 04 205 021 00*
CDP	*260098*
Saldo	*210.956.625*
Supervisor	*INNOVA PROYECTOS S.A.S*
Justificación	En primera instancia, si bien el Ministerio emitió el certificado correspondiente al predio objeto del proyecto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos emitió una nota devolutiva, en la cual informó la existencia de una inconsistencia entre el área registrada en el certificado y el área consignada en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo. Como consecuencia de ello, el Ministerio debió adelantar el proceso de aclaración y corrección ante la autoridad registral, trámite que tuvo una duración aproximada

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Contrato No:	*2512011349*
Contratista	*CONSORCIO CISCO MZ*
	de un (1) mes, generando un retraso significativo en el cronograma del proyecto y haciendo imposible avanzar en los trámites contractuales en dicho periodo, al no contar con la documentación registral en debida forma. De igual forma, durante la etapa de adjudicación del proceso de selección, uno de los oferentes interpuso acción de tutela cuestionando actuaciones del proceso, situación que generó la imposibilidad jurídica de continuar con la adjudicación hasta tanto se resolviera la actuación judicial correspondiente, en respeto a los principios de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica.
Solicitud	Lo anterior que conlleva a solicitar una reserva presupuestal del Contrato No 2512011349, por el valor de doscientos diez millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos veinticinco PESOS MCTE ($210.956.625) IVA. INCLUÍDO, de acuerdo con la forma de pago establecida, el cobro debe realizarse por componente debidamente ejecutado y aprobado por la supervisión. a la fecha las actividades se encuentran parcialmente en ejecución. Apropiar dicho presupuesto en la vigencia 2026 así:

CUPO	MGA	CDP	REGISTRO	FECHA	RUBRO	DEMOMINACION	VALOR
SIN	4599016	260098	260257	11/12/2025	26-01-3-81-04-205-021-0	Infraestructura Social - Construcción y Mantenimiento	$ 210.956.625

*"B.- **El principio de la anualidad del Presupuesto***

El principio de la anualidad del Presupuesto está expresamente consagrado en los artículos 346 y 347 de la Constitución. El inciso primero del artículo 346 dice que "El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones..." Y el mismo inciso del artículo 347 dispone que "El Proyecto de Ley de Apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva".

El principio mencionado está previsto, además, en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, así:

*"**Artículo 10.- Anualidad.** El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".*

Por lo anterior, el artículo 72 de la misma ley sienta el principio de que "Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso da a los organismos y entidades y expiran el 31 de diciembre de cada año".

Pero, como no todos los gastos previstos en el Presupuesto pueden ejecutarse durante la vigencia fiscal, existen las reservas de apropiación y las reservas de caja, que permiten "atender el pago de las obligaciones contraídas por el Gobierno antes del 31 de diciembre, con cargo a las apropiaciones del Presupuesto general correspondiente al año fiscal que termina...", como lo prevé el mismo artículo 72 citado. Al respecto son pertinentes unas breves explicaciones.

C.- ***Reservas de apropiación y reservas de caja.***

*Las **reservas de apropiación** corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y cuyo pago está pendiente a esa fecha."*[1]

"PRINCIPIO DE ANUALIDAD DEL PRESUPUESTO-Interpretación

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar

[1] Sentencia C - 502/93. Corte Constitucional. M.P. Jorge Arango Mejía

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda."[2]

Concluye la Corte, señalando que es:

"Prácticamente es imposible, o casi imposible, que todos los gastos previstos en el Presupuesto se ejecuten antes del 31 de diciembre. Esta realidad justifica el que existan las dos clases de reservas.

En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos."[3]

Por su parte las Direcciones General de Presupuesto Público Nacional y de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Circular Externa 43 de diciembre 22 de 2008, hicieron las siguientes precisiones sobre el tema de las RESERVAS PRESUPUESTALES, así:

"4. Existencia de reservas presupuestales en las entidades territoriales, una vez terminada la transición a que se refiere el artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Establece el artículo 8° de la Ley 819 de 2003:

*"Artículo 8°. **Reglamentación a la programación presupuestal.** La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos*

---

2 Sentencia C - 023/96. Corte Constitucional. M.P. Jorge Arango Mejía

3

Fiscales de Mediano Plazo ***de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.***

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición: El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006.

Para lo cual, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales, respectivamente harán por decreto los ajustes correspondientes".

Frente a esta disposición, algunos operadores jurídicos consideraron que una vez terminada la transición prevista en el mencionado parágrafo, la institución de las reservas presupuestales desaparecía, tanto para la Nación como para las entidades territoriales.

Ante esta interpretación, tanto la Dirección General de Presupuesto Publicó Nacional, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, como la Dirección de Apoyo Fiscal, para las entidades territoriales, han reiterado la existencia de las reservas presupuestales, aún después de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

terminada la transición contemplada en el precitado parágrafo por las siguientes razones:

(i). El artículo 8° de la Ley 819 de 2003 no derogó, ni expresa, ni tácitamente, el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, norma que consagra la existencia de las reservas presupuestales en los siguientes términos:

Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38 Ley 225 de 1995, art. 8°). (Negrillas extratextuales).

(ii). El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente", lo que significa que una

adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.

Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.

(iii). La intención del legislador del año 2003 no era eliminar las reservas presupuestales, sino en un contexto de disciplina fiscal, propender porque las entidades ejecutoras sólo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicio destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró.

(iv). Al finalizar la transición contemplada en el parágrafo del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, momento a partir del cual entró en vigencia plenamente el contenido de la citada disposición, y no existiendo en dicha norma una indicación expresa sobre el presupuesto que atendería las reservas presupuestales a constituirse a partir del cierre de la vigencia fiscal 2006, a nivel nacional deberá aplicarse el contenido del artículo 31 de la Ley 344 de 1996, según el cual:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

5. Requisitos para constituir reservas presupuestales.

Con fundamento en las disposiciones orgánicas presupuestales y la jurisprudencia sobre la materia debe concluirse que son requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales los siguientes:

(i). La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído (inciso segundo artículo 89 EOP), es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia, lo cual supone, de una parte el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de acuerdo con la naturaleza del compromiso, v.gr. el Estatuto de Contratación Estatal, y el cumplimiento de las normas presupuestales, en especial, la realización del respectivo registro presupuestal en los términos del artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Debe recordarse que el acto administrativo o contrato, para que realmente tenga la virtualidad de comprometer el presupuesto debe tener como objeto directo e inmediato el desarrollo del objeto de la apropiación (inciso segundo artículo 89 EOP), razón por la cual relaciones puramente instrumentales como los encargos fiduciarios o los convenios o contratos para la administración de recursos no comprometen las apropiaciones presupuestales correspondientes a los recursos entregados en administración a terceros.

(ii). El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente; no logra ser cumplido a ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

Con fundamento en las normas orgánicas presupuestales, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, ha de entenderse que no se cumple o ejecuta el compromiso cuando el objeto de la respectiva apropiación presupuestal no se alcanza a recibir en la misma vigencia fiscal en que se

expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados.

A nivel nacional, el inciso primero del artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, preciso esta noción en los siguientes términos:

"Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago."

(iii). Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago.

Este punto reviste especial importancia para la sanidad de las finanzas de las entidades territoriales, pues mientras que la existencia de caja que respalde el pago de las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de una determinada vigencia fiscal, le garantiza fuente de pago y estabilidad fiscal a la respectiva entidad, la constitución de reservas sin caja, contemplando como fuente de su pago, ingresos futuros que se esperan recibir, o aún peor, sin contar siquiera con tal fuente, configuran conductas que realmente entrañan la existencia de un déficit fiscal que debe ser contemplado como tal y financiado de manera prioritaria sobre gasto público nuevo, por tratarse de compromisos ciertos de las haciendas territoriales.

De otro lado y con relación al Principio de Anualidad y sus implicaciones en la contratación estatal, es importante citar algunos apartes del artículo de Carlos Eduardo Naranjo Flórez y Diego Mauricio Cely Cubides – Revista uexternado.edu.co, en el que plantean las excepciones a este principio:

"B. Efectos del principio de anualidad en la contratación estatal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La aprobación del presupuesto anual y la expedición del respectivo decreto de liquidación por parte del Gobierno Nacional, implica ceñirse por parte de la Administración a la planificación de ejecución que se ha hecho para la celebración y ejecución de los contratos dentro de la respectiva vigencia anual. De extenderse la ejecución más allá del período de la vigencia anual que culmina el 31 de diciembre correspondiente, se requeriría ya de la aprobación de "vigencias futuras" y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Presupuesto (LOP) (arts. 10 y ss. Ley 819/2003).

En este orden de ideas, el Gobierno iniciará el proceso de celebración de los contratos para su ejecución en la respectiva vigencia con base en las partidas presupuestales aprobadas. En consecuencia, la facultad para que el funcionario encargado de los aspectos financieros y presupuestales de la entidad pueda Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP)2, para el inicio de los trámites correspondientes que desemboquen en la adjudicación y celebración del contrato; acto administrativo que puede emitirse a partir de la consolidación legal del presupuesto, lo cual ocurre una vez se ha publicado el decreto de liquidación del presupuesto de la respectiva vigencia anual.

Para la celebración y respectiva ejecución del contrato se requerirá del registro presupuestal (RP), requisito esencial en virtud del artículo 71 del Decreto Ley 111/96 (LOP). Es importante precisar que según lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80, el RP no constituye requisito para su perfeccionamiento, pero sí para su ejecución, por lo que si bien el Consejo de Estado en un principio aplicó el criterio de la LOP, posteriormente recogió su doctrina jurisprudencial dando primacía al criterio de la Ley 80 esto es, si existe el contrato y se entiende perfeccionado con su suscripción, independientemente de su eventual falencia del RP (auto 14935 del 27 de enero del 2000, M. P.: Germán Rodríguez Villamizar).

Celebrado el contrato y comprometida la partida presupuestal prevista para el cumplimiento de los pagos durante la vigencia, de conformidad con el flujo mensual programado (PMC), se procede a darle cumplimiento al gasto autorizado, previa presentación y aprobación de las cuentas pactadas

contractualmente. Iniciado el contrato, este debe ejecutarse dentro de la respectiva vigencia anual.

Ahora bien, ocurre en muchos eventos que lo previsto en el convenio no se cumple por todas las vicisitudes que sufre la contratación estatal, y se ve suspendido, requiere de prórrogas por mayor ejecución de obra o por circunstancias imprevistas, se presentan problemas de orden público o fuerza mayor o caso fortuito o, finalmente, incumplimiento de alguna de las partes, que determina que el contrato se extienda para el año siguiente. De tal suerte que el contrato no está concluido y se requiere que continúe durante la vigencia fiscal subsiguiente. Se rompe, pues, el principio de la anualidad referido a la ejecución del contrato y debe preguntarse sobre el manejo de los dineros que están presupuestados pero no gastados en el respectivo presupuesto anual.

II. Excepciones al principio de anualidad

Como consecuencia de las consideraciones expuestas en el acápite anterior, es aceptado que el principio de anualidad no es absoluto sino que presenta excepciones.

Es importante señalar que las excepciones al principio de anualidad no se encuentran taxativamente en la ley, ya que existen otras de creación doctrinal, como es el caso de los pasivos exigibles de vigencias expiradas.

En este orden de ideas, las excepciones al principio de anualidad se clasifican en dos categorías en razón del ámbito de aplicación del principio de anualidad. Estas limitaciones o excepciones se refieren a la aprobación anual del presupuesto y a la ejecución anual del presupuesto, siendo estas dos las categorías en que se clasifican las excepciones al principio de anualidad.

A. Excepciones a la aprobación anual del presupuesto

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En este acápite se encuentran las denominadas adiciones presupuestales, que son inclusiones de mayores ingresos o de mayores gastos al presupuesto anual de la entidad administrativa. Un caso típico de un ingreso que siempre se determina mediante adición presupuestal es el de los superávit, en razón de que estos recursos aparecen en virtud del cierre fiscal. Por otra parte, los gastos extraordinarios que deba ejecutar una entidad y que no tengan soporte en las partidas presupuestales previamente aprobadas también deberán hacerse mediante adición presupuestal.

B. Excepciones a la ejecución anual del presupuesto

Varias excepciones se presentan al momento de efectuar el cierre presupuestal, operación realizada al finalizar cada vigencia presupuestal en la cual se analiza la ejecución de las partidas así como el estado de las finanzas de la entidad respectiva que puede terminar en un balance de superávit, equilibrado o deficitario.

Según el principio de anualidad del presupuesto y en desarrollo del principio de eficacia de la Administración Pública contenido en el artículo 209 C.P., tenemos que el resultado que debería aparecer al cierre fiscal es que las partidas presupuestales que fueron aprobadas por la ley de presupuesto fueron debidamente comprometidas y canceladas.

Sin embargo, en la práctica presupuestal muchas veces no es posible cancelar una partida dentro de su respectiva vigencia presupuestal. Piénsese a guisa de ejemplo en un contrato de construcción de una carretera que se termina por fuera del tiempo inicialmente convenido (v.gr. el 25 diciembre de 2004), porque las condiciones climáticas impidieron la ejecución de este durante dos o tres meses, y habrá de entregarse la obra terminada por fuera de la vigencia presupuestal en que fue aprobada la partida. El contrato por la prórroga o suspensión, según fuere el caso, habría de extenderse hasta el 30 de marzo, razón por la cual no podrá la administración cancelar la obligación correspondiente en la vigencia presupuestal originaria sino en la que se entregó la obra completamente ejecutada.

Por este tipo de circunstancias surgen las excepciones al principio de anualidad, como son: las reservas de apropiación (RA), las reservas de trámite negocial (RTN), los pasivos exigibles por vigencias expiradas (PEVE) y las vigencias

futuras (VF), esta última figura puede presentarse tanto de forma ordinaria como excepcionales. Es de resaltar que aun cuando las vigencias futuras son una excepción al principio de anualidad, esta no aparece en el proceso de cierre presupuestal, sino que tiene su origen en el proceso de aprobación del presupuesto y tiene implicaciones para el debido perfeccionamiento o ejecución del contrato.

1. Reservas presupuestales o de apropiación

Se generan cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales "con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación" (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible.

Las reservas se deben constituir en los registros internos de la entidad administrativa, y debe ser enviada antes del 20 de enero de la vigencia siguiente una relación de las reservas a la Dirección General del Presupuesto Nacional, la cual las registra en su sistema de información y posteriormente las pone a disposición de la Dirección General del Tesoro y de la Contraloría General de la República para lo de su competencia".

En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Infraestructura del Municipio de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reserva de Apropiación para los contratos Relacionados que se constituirán como reserva de apropiación para la vigencia fiscal 2026 y serán pagados en la misma anualidad con cargo al recaudo de saldos de rentas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

reconocidos que hubiesen quedado pendientes de ingresar o ingresados y no ejecutados al cierre de la vigencia 2025, el cual se discrimina en el siguiente cuadro

SECTOR	No	Rubro	MGA	CDP	Registro	Contrato No	Contratista	Valor
VIAS RURALES	1	26-01-3-55-02-302-056-00	2401008	260081	260244	2511281343	JIMENEZ CASTRO SAS	$ 31.434.604,00
		26-01-3-55-02-302-056-00	2401008	260131	260244			$ 8.355.034,00
BULEVARES	2	26-01-3-11-03-203-023-01	2402128	260042	260101	2506060756	CONSORCIO CHIPRE 12	$ 3.630.576.897,05
	3	26-01-3-11-03-203-023-01	2402128	260043	260102	2506100760	CONSORCIO TS 014	$ 332.529.925,00
VIVIENDA	5	26-01-3-81-03-402-022-00	4001044	260020	260060	2505120563	PROINCO INGENIERIA SAS	$ 617.195.540,00
		26-01-3-22-03-402-022-00		260031	260061			$ 1.014.000.000,00
	6	26-01-3-11-03-402-022-00	4001044	260028	260062	2505120662	CONSORCIO WF	$ 2.541.714,00
		26-01-3-11-03-402-022-00		260157	260052			$ 25.606.212,00
SOCIAL	7	26-01-3-11-04-205-021-00	4599016	260061	260124	2508040912	CONSORCIO BELLA VISTA	$ 496.024.453,00
		26-01-3-81-04-205-021-00		260122	260207			$ 100.000.000,00
	8	26-01-3-11-04-205-021-00	4599016	260119	260251	2511261290	DANIEL HORACIO LESMES OSORIO	$ 194.364.422,00
	9	26-01-3-11-04-205-021-1	4599016	260060	260166	250904100	SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S	$ 4.053.457,00
		26-01-3-11-04-205-021-5		260093	260165			$ 100.000.000,00
	10	26-01-3-11-04-205-021-1	4599016	260075	260167	2509091014	CONSORCIO CCAJS MZL-047	$ 40.050.163,00
	11	26-01-3-81-04-205-021-00	4599016	260098	260257	2512011349	CONSORCIO CISCO MZ	$ 210.955.625,00
TOTAL								$ 6.857.790.045,05

Dada en Manizales a los 31 días del mes de diciembre de 2025

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Elaboró

ANA MARIA MARTINEZ GOMEZ
Auxiliar Administrativo